**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN 32/2019**

Medidas cautelares No. 399-19

Sergio Warren León Corea y miembros de su familia respecto de Nicaragua

(Director General de “La Costeñísima” en la Región Autónoma del Caribe Sur)

15 de junio de 2019

1. **INTRODUCCIÓN**
2. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tendrían lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación y solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Según la solicitud recibida el 26 de abril de 2019, Sergio Warren León Corea y los miembros identificados de su familia[[1]](#footnote-1) se encuentran en riesgo por las labores periodísticas que estaría realizando como medio independiente a través de “La Costenísima” en el actual contexto de Nicaragua.
3. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de Sergio Warren León Corea, su hijo S.Y.L.F. y su hija K.J.L.A. se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Sergio Warren León Corea, su hijo S.Y.L.F. y su hija K.J.L.A. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; b) adopte las medidas necesarias para que Sergio Warren León Corea pueda desarrollar sus labores como periodista sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas, estigmatización por parte de altas autoridades, u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.
4. **ANTECEDENTES**
5. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes[[2]](#footnote-2). Luego de que la Comisión recibiera información que indicaba numerosas muertes, cientos de personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados, la Comisión decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados[[3]](#footnote-3). La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018[[4]](#footnote-4).
6. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior, dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana[[5]](#footnote-5). Con posterioridad, la Comisión continuó condenado los hechos de violencia ocurridos en Nicaragua[[6]](#footnote-6).
7. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”[[7]](#footnote-7).
8. El 24 de junio de 2018, la Comisión anunció la instalación del MESENI y el envío de su equipo técnico, el cual permanecerá en el país mientras la situación lo requiera[[8]](#footnote-8). El objetivo del MESENI es dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Durante su estancia en el país el MESENI constató “en terreno la intensificación de la represión y los operativos desplegados en todo el país por agentes de la policía nacional y grupos parapoliciales” con el objetivo de desmantelar los tranques que estaban ubicados en diversas ciudades[[9]](#footnote-9). Según pronunciamiento de la CIDH, al 19 de diciembre de 2018 habría existido “un progresivo e incesante deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua y del propio Estado de Derecho como consecuencia de la represión estatal a las protestas”[[10]](#footnote-10).
9. El 19 de diciembre de 2018 el Estado de Nicaragua comunicó la decisión de suspender temporalmente la presencia del MESENI y de visitas de la CIDH a partir de esa fecha. La Comisión lamentó la decisión del Estado de Nicaragua mediante comunicado de prensa de dicha fecha[[11]](#footnote-11) y anunció que el MESENI seguirá funcionando desde su sede en Washington-D.C., Estados Unidos.
10. El 21 de diciembre el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) instalado por la CIDH presentó su “[Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](http://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf)”[[12]](#footnote-12). En el mismo, confirmó los hallazgos de la visita de trabajo realizada por la Comisión entre el 17 y el 21 de mayo.
11. El 27 de diciembre de 2018, la CIDH realizó una presentación al respecto al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en una sesión dedicada a analizar la crisis de derechos humanos en Nicaragua. Según las cifras recabadas por el MESENI a partir de abril de 2018 al 10 de enero de 2019 habrían 325 personas muertas y más de 2000 heridas; 550 personas detenidas y enjuiciadas; 300 profesionales de la salud habrían sido despedido y; al menos, 144 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua habrían sido expulsados[[13]](#footnote-13).
12. En diciembre de 2018, expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano fueron informados por parte de medios de comunicación, periodistas y activistas en Nicaragua, que el Estado ha puesto en marcha diversas medidas y acciones represivas para hostigar al periodismo independiente que informa sobre la represión contra manifestantes, estudiantes y defensores de derechos humanos desatada desde el 18 de abril, y sobre la actual crisis política del país[[14]](#footnote-14).
13. El 6 de febrero de 2019, la Comisión denunció la escalada de ataques a la prensa, la censura y clausura de medios de comunicación, y la detención arbitraria y enjuiciamiento de periodistas en Nicaragua[[15]](#footnote-15). La Comisión identificó que sigue la ofensiva para cerrar y censurar medios de comunicación independientes, detener y encarcelar periodistas y forzar al exilio a los nombres más importantes del periodismo nicaragüense. A lo largo de los últimos tres meses, se han exiliado más de 60 periodistas nicaragüenses debido a amenazas provenientes de distintos grupos controlados por el Estado.
14. **RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES**
15. De acuerdo con la solicitud el señor Sergio Warren León Corea es periodista, sociólogo y Director General de “La Costeñísima”, una plataforma multimedia (Radios, TV, Website, Redes Sociales) que transmite en la Región Autónoma del Caribe Sur, de Nicaragua. “La Costeñisima” se caracterizaría por tener una línea editorial crítica hacia el gobierno desde hace más de una década. Indican que, como represalia, en general las instituciones de gobierno no le brindarían pautación y tampoco sus autoridades le permitirían acceder a información pública ni concederían entrevistas. La solicitud hace referencia a una situación de conflictividad en el Caribe Sur. Asimismo, indica que “La Costeñisima” ha estado informando sobre los hechos de violencia que han ocurrido en distintos departamentos del país desde que iniciaron las protestas en abril de 2018. En este sentido, informa que debido a su labor periodística independiente, la radio ha sido acusada por personas afines del gobierno de promover e instigar la violencia en Bluefields.
16. Los solicitantes refieren que en abril de 2018, tras el asesinato del periodista Ángel Gahona, el señor León se habría enterado por algunas fuentes que el verdadero objetivo sería él y no el periodista Gahona. En este sentido, alegó que un informante le habría indicado que “se debió matar a “Bambam” [seudónimo de Sergio León] y se equivocaron matando al periodista Ángel Gahona”. Según los solicitantes, una fiscal habría presionado a testigos para que vinculasen a S.Y.L.F., hijo del señor León, en el asesinato de Gahona, señalándole también de haber participado en el intento de derribo de un enorme rótulo con las imágenes de Daniel Ortega y Rosario Murillo. Además, la fiscal habría buscado vincular al hijo del propuesto beneficiario con el delito de intento de incendio, en una vivienda donde se ubicaba el mencionado rótulo, tras la denuncia que presentó una militante del FSLN contra S.Y.L.F. Los solicitantes indicaron que la denuncia no habría sido desestimada y Y.L.F se encontraría en una situación de vulnerabilidad en razón de la falta de garantías judiciales en el contexto actual del país.
17. Durante mayo 2018, el señor León habría recibido información, según la cual militares en retiro, organizados en Bluefields, se reunieron en una finca en los alrededores de la ciudad para planificar atentar contra su vida y quemar “La Costeñísima”. Igualmente, fue informado que en este mismo mes, los militares en retiro se habían reunido en el auditorio del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur con el objeto de definir las estrategias contra dicha radio. Según el periodista, dichas reunidas habían sido coordinadas por policías y militares en retiro, quienes han actuado como paramilitares en algunos municipios para asesinar a ciudadanos que protestaban contra el gobierno. Dicha situación habría sido denunciada públicamente por Sergio León, a través del noticiero “Tras la Noticia”, el 21 de mayo de 2018. De acuerdo con la solicitud, en junio de 2018, se conoció que los militares se reunieron nuevamente, en otra finca en una zona rural de Bluefields para identificar al informante que revelaba la información al señor León, y presuntamente nuevamente planificaron atentar contra su persona y “La Costeñísima”. Dicha situación habría sido denunciada, a través de “Tras la Noticia”, el noticiero con la mayor audiencia regional.
18. En julio 2018, el Delegado Regional de la Presidencia, y Secretario Político Regional del FSLN le habría indicado al señor León que los supuestos atentados no contaban con el aval del FSLN. El señor León atribuye la actitud de los militares en retiro en vista de su desacuerdo con la política editorial de “La Costeñísima” y su noticiero “Tras la Noticia” que acompaña a la población autoconvocada en sus protestas cívicas contra el gobierno.
19. En agosto y septiembre de 2018, la hija del señor León habría recibido amenazas telefónicas provenientes de número de celular no identificado, expresándole que se cuidara porque su vida corría peligro y “algo podía pasarle”. El 18 de septiembre de 2018, le habrían hundido un punzón en una de las llantas del vehículo que conducía, sin embargo, su hija habría detectado a tiempo el daño, evitando así un accidente. Además ese mismo día, un operador político del FSLN habría llamado telefónicamente al noticiero “Tras la Noticia” para acusar a la estación radial y a su Director, de promover la violencia y el odio en la comunidad, y para indicar que los muertos y casas quemadas en las comunidades sería “culpa de ellos”.
20. A inicios de octubre de 2018, tras haber participado en una Audiencia Pública ante la CIDH, el periodista habia recibido un mensaje de un teniente coronel en retiro en la cual le advirtió: “…Cuidate. Que van sobre tus huesos. Y es posible una censura De los periodistas independientes. Y provocaciones. No caigas en sus provocacio[n] [sic]”. Asimismo, dos semanas y media después demencionada participación, , el señor León habría recibido un mensaje verbal: “A ese hijo de p… Sergio León decile que lo estamos vigilando”. Ese mensaje, según Sergio León, se lo habría enviado el jefe de la seguridad pública. El mensajero habría sido un amigo en común del jefe de seguridad pública y del periodista.
21. El 20 de octubre de 2018, los solicitantes señalaron que se tuvo conocimiento de que una ex trabajadora administrativa de “La Costeñísima” habría sido buscada por un oficial, jefe de la Inteligencia del Ejército de Nicaragua, para solicitarle información contable, ingresos, patrocinadores, y organismos que apoyan a la emisora. El agente del Ejército le habría asegurado que están conformando, junto a la Policía, un expediente para luego proceder a la captura de Sergio León.
22. El 21 de octubre de 2018, alrededor de las 10:30 a.m, mientras el señor León comenzaba a tomar fotografías y videos con su celular a una caravana de tres vehículos de la Policía, con al menos diez agentes cada una, los agentes habrían detenido su marcha, y se bajaron de sus unidades en posición de combate, y presuntamente lo interceptaron de forma violenta alegando que la actividad que el periodista estaba realizando no estaba permitida. Al indicarles que como periodista su trabajo sería hacer entrevistas, tomar fotografías y videos, los policías le habrían indicado que es totalmente prohibido hacerles fotos y videos, y habrían solicitado documentación del automóvil. Pese a que todo estaría en orden, habrían obligado al señor León a bajar de su auto y ser sometido a una requisa. Posteriormente, habría sido conducido a una delegación de policía donde fue retenido por más de una hora y multado. Horas después, dos de las llantas del vehículo en que viajaba habrían sido dañadas maliciosamente, con un objeto cortopunzante.
23. El 30 de octubre de 2018, en la emisora oficialista “Bluefields Stereo” se habría demandado al gobierno cerrar los medios de comunicación que opinan contra el régimen. Asimismo, dos altos jefes policiales, el Jefe de Seguridad Pública y el Jefe de la Secretaría Ejecutiva de la Policía en Bluefields, por separado le habrían dicho de forma intimidante al señor León que solo esperaban la orden del jefe, refiriéndose al Jefe de la Policía Local, para irle a traer y llevarle capturado.
24. El 07 de noviembre de 2018, el Ministerio de Gobernación habría culpado a Sergio León del motín que se registró en el establecimiento penitenciario de Bluefields en protesta por la muerte de un joven. Los solicitantes indicaron que existiría un afán del Ministerio de Gobernación de responsabilizar indirectamente al Director de “La Costeñísima”, por los resultados de la alteración en el penal, invitando a la animadversión hacia “La Costeñísima” y su Director.
25. El 1 de marzo de 2019, alrededor de 5:30 a.m. por más de 45 minutos, “La Costeñísima” habría sido asediada por unos 15 agentes antimotines de la Policía fuertemente armados. La presencia de las autoridades presuntamente se orientaba a intimidar al señor León y sus cuatro periodistas invitados al programa en celebración del Día Nacional del Periodista, en donde se abordaban retos, desafíos, y la crisis que vive el periodismo actualmente.
26. El 17 de abril de 2019 las paredes del callejón que conduce a la casa del señor León habrían amanecido con pintas que se leen: “Fuera vende patria”, “FSLN”, “JS”, (siglas de la Juventud Sandinista) y “Cadejo” (las primeras dos en color negro y las siguientes en rojo), a la par de dos brochazos de pintura de color roja y negra, para representar la bandera del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN). Lo mismo habría ocurrido con las paredes de la radio “La Costeñísima”, las cuales tendrían los siguientes mensajes: “Vende Patria”, “Cadejo”, “FSLN” y “JS”. También, se podría leer la pinta de la consigna “No pudieron ni podrán”, expresión que sería una provocación de uso frecuente por los simpatizantes del Gobierno que aluden a la idea de que las protestas de abril 2018 fueron un “fallido golpe de Estado” en que los ciudadanos que protestaban fracasaron.
27. El 19 de abril 2019, alrededor de las 5:00 a.m., una camioneta con diez policías antimotines se habría apostado frente a la vivienda del señor León en Bluefields. Al salir de la vivienda para dirigirse a la emisora, a las 6:40 a.m., un policía anti motín presuntamente le solicitó los documentos del vehículo, y luego, lo habrían dejado ir. A 200 metros de haber emprendido la marcha en su vehículo, habría sido nuevamente interceptado por una patrulla de tránsito, quienes le habrían detenido. Una agente de tránsito se habría acercado para solicitarle los documentos del vehículo, los que procedió a entregarle, le dijo que todo estaba en orden. Más tarde, se habría acercado otro agente y le orientó que iba a requisar todo el vehículo. Luego de 15 minutos, le habría dejado ir.
28. El señor León habría continuado la marcha hacia la emisora, y al llegar encontró dos camionetas de la policía con un aproximado de 20 a 30 policías antimotines fuertemente armados, en la entrada de la emisora. El señor León habría cruzado en medio de todos ellos, ingresando a la emisora sin demora. Sin embargo, algunas personas invitadas no habrían asistido por temor. Entonces, el programa únicamente pudo llevarse a cabo entre León Corea y una periodista que también había sido invitada y había ingresado a la radio no obstante la presencia policial en la calle. Los solicitantes indicaron que la Policía ubicada frente a la emisora, habría buscado que el programa no se realizara, pero al final la transmisión se realizó con una hora de retraso la mañana del 19 de abril.
29. **ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD**
30. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Interamericana “a iniciativa propia o a solicitud de parte”.
31. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:
32. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
33. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
34. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.
35. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia[[16]](#footnote-16).
36. En lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión observa que los hechos alegados se inscriben en un momento particular que atraviesas el Estado de Nicaragua, en el cual las y los periodistas cumplen un rol fundamental en la documentación de los sucesos que vienen ocurriendo debido los actos de grave violencia contra la población civil como resultado tanto del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial como de la actuación de terceros armados. En ese marco, la Comisión fue informada del asesinato del periodista Angel Gahona, periodista y director del noticiero “El Meridiano” en Bluefields en el Caribe Sur, y los posteriores eventos de riesgo que enfrentaban sus familiares, lo que motivó el otorgamiento de medidas cautelares a favor de ellos[[17]](#footnote-17).
37. Asimismo, la Comisión ha otorgado medidas cautelares respecto de periodistas que eran objeto de amenazas, intimidaciones y actos de violencia que han sido atribuidos por los solicitantes a agentes estatales, o bien, de terceros que serían afines al gobierno, presuntamente con el objetivo de que cambien su línea editorial o dejen de informar sobre los eventos que vienen ocurriendo en el país, tales como Miguel Mora Barberena, director del medio de comunicación “Canal 100% Noticias”, su esposa, Verónica Chávez, periodista y directora ejecutiva del canal, y Leticia Gaitán Hernández, presentadora y periodista del canal[[18]](#footnote-18); trabajadores y trabajadoras del medio de comunicación “Confidencial”[[19]](#footnote-19); Alvaro Lucio Montalván, propietario del medio de comunicación independiente llamado “Radio Mi Voz”[[20]](#footnote-20); y Lucia Pineda Ubau y su núcleo familiar, Jefa de Prensa de 100% Noticias[[21]](#footnote-21). Recientemente, tras solicitud de la Comisión, la Corte Interamericana otorgó medidas provisionales a favor de Miguel Mora Barberena y Lucia Pineda Ubau tras valorar que se encontraban en una situación de extrema gravedad[[22]](#footnote-22).
38. En relación con la presente solicitud, la Comisión observa que el propuesto beneficiario, Sergio León, sería Director General de “La Costeñísima” un medio de comunicación en la Región Autónoma del Caribe Sur con una línea editorial crítica al actual gobierno de Nicaragua desde hace más de un década. De acuerdo con la información aportada, la actual cobertura informativa que realizaría el medio en el actual contexto, lo habría hecho aún más visible y supuestamente expuesto a eventos de riesgo.
39. En este sentido, la Comisión toma nota de que los solicitantes informaron sobre una serie de situaciones de riesgo que habrían ocurrido en contra de los propuestos beneficiarios. En particular, se habría recibido información por parte de alguna fuente según la cual el propuesto beneficiario, Sergio León, habría sido un objetivo a asesinar durante las protestas en Bluefields en abril de 2018 y supuestamente militares en retiro habían coordinado un plan para asesinarle, así como para quemar la radio “La Costeñísima”. Asimismo, su hija habría sido amenazada de muerte a través de llamadas telefónicas con un número no identificado, y habría sido víctima de una avería en su vehículo presuntamente con la finalidad deliberada de ocasionarle un accidente. Por otra parte, una fiscal habría presionado a testigos para que vinculasen al hijo del señor León, en el asesinato del periodista Gahona, señalándole también de haber participado en el intento de derribo de un enorme rótulo con las imágenes de Daniel Ortega y Rosario Murillo. Además, la fiscal habría buscado vincularlo con el delito de intento de incendio, en una vivienda donde se ubicaba el mencionado rótulo. Los solicitantes indicaron que la denuncia no habría sido desestimada y Y.L.F se encontraría en una situación de vulnerabilidad en razón de la falta de garantías judiciales en el contexto actual del país. La información disponible también indica que sectores que se oponen a la actividad periodística del propuesto beneficiario, tendrían conocimiento de su domicilio particular donde habrían aparecido una serie de pintas, con la finalidad de amedrentar y estigmatizar al señor Sergio León.
40. Por otra parte, la Comisión observa que se habrían presentado una serie de hostigamientos atribuibles a agentes estatales con la finalidad de intimidar al propuesto beneficiario en razón de su trabajo periodístico. Tales hostigamientos incluyen mensajes de un jefe de seguridad pública en el que le insultaría y le indicaba que estaba bajo vigilancia, así como información según la cual, sería privado de la libertad en cualquier momento. Lo anterior, sumado a la presencia policial que se habría instalado en la calle alrededor de la radio “La Costeñísima”, presuntamente con la finalidad de evitar que invitados o periodistas dejen de participar en las actividades del medio, así como pintas en sus paredes con insultos, mensajes amenazantes, siglas y consignas del FSLN.
41. En vista de lo anterior, teniendo en cuenta los eventos narrados en su conjunto a la luz del contexto actual, la Comisión observa que los eventos narrados son similares a aquellos asuntos en los cuales ha otorgado anteriormente medidas cautelares para periodistas en el actual contexto (ver supra párr. 30). En consecuencia, la Comisión estima desde el estándar *prima facie* aplicable, que el requisito de gravedad está cumplido y que los derechos de los propuestos beneficiarios se encuentran en grave riesgo.
42. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realiza el propuesto beneficiario, Sergio León, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida, integridad personal, y garantías para el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.
43. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituyen la máxima situación de irreparabilidad. La Comisión resalta su preocupación en vista de que la situación de riesgo descrita tendría por objeto intimidar y con ello, silenciar al propuesto beneficiario, y obstaculizar el ejercicio de sus labores periodistas, afectando directamente el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, lo cual conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otros periodistas pudieran expresarse libremente en el actual contexto.
44. Finalmente, la Comisión desea recordar que de acuerdo con el artículo 25.5 de su Reglamento “antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora”. En el presente asunto, en vista del contexto específico y las circunstancias descritas, incluyendo los hechos de riesgo ya afrontados por los propuestos beneficiarios, la Comisión no considera necesario solicitar información adicional.
45. **BENEFICIARIOS**
46. La Comisión declara que la beneficiaria de esta medida cautelar son Sergio Warren León Corea, su hijo S.Y.L.F. y su hija K.J.L.A., quienes se encuentran debidamente identificados en el presente procedimiento.
47. **DECISIÓN**
48. La Comisión considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:
49. adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Sergio Warren León Corea, su hijo S.Y.L.F. y su hija K.J.L.A. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros;
50. adopte las medidas necesarias para que Sergio Warren León Corea pueda desarrollar sus labores como periodista sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas, estigmatización por parte de altas autoridades, u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas;
51. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
52. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.
53. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.
54. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.
55. La Comisión de conformidad con el artículo 25.5 del Reglamento revisará la pertinencia de mantener vigente la presente medida cautelar, o bien proceder a su levantamiento, en su próximo período de sesiones. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta la información que sea aportada por el Estado de Nicaragua.
56. La Comisión instruye a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.
57. Aprobado el 15 de junio de 2019 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta; Joel Hernández García, Primer Vicepresidente; Antonia Urrejola Noguera, Segunda Vicepresidenta; Margarette May Macaulay; Francisco José Eguiguren Praeli; Luis Ernesto Vargas Silva; Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.

Marisol Blanchard

Jefa de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva

1. Según la solicitud, el núcleo familiar de Sergio Warren León Corea está compuesto por S.Y.L.F. (hijo) y K.J.L.A. (hija) [↑](#footnote-ref-1)
2. CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018. [↑](#footnote-ref-2)
3. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp> [↑](#footnote-ref-3)
4. CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp> [↑](#footnote-ref-4)
5. CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp> [↑](#footnote-ref-5)
6. CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/118.asp> ; CIDH, CIDH urge a desmantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp> [↑](#footnote-ref-6)
7. CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp> [↑](#footnote-ref-7)
8. CIDH, “CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)”, comunicado de prensa de 24 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/135.asp> [↑](#footnote-ref-8)
9. CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales”, 19 de julio de 2018. [↑](#footnote-ref-9)
10. CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018. [↑](#footnote-ref-10)
11. CIDH, Comunicado sobre Nicaragua, 19 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/274.asp> [↑](#footnote-ref-11)
12. GIEI, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre de 2018. Disponible en: <http://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. CIDH, CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua, 10 de enero de 2019. [↑](#footnote-ref-13)
14. CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano condenan ataques y amenazas a periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 14 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1127&lID=2> [↑](#footnote-ref-14)
15. CIDH, CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, 6 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/026.asp> [↑](#footnote-ref-15)
16. Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar prima facie una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complexo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23. [↑](#footnote-ref-16)
17. CIDH, Resolución 41/2018. MC 669-18. Migueliuth Sandoval Cruz y otros respecto de Nicaragua, 12 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/41-18MC669-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
18. CIDH, Resolución 90/2018. MC 873-18. Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y sus núcleos familiares respecto de Nicaragua (Periodistas de 100% Noticias), 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/90-18MC873-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
19. CIDH, Resolución 91/2018. MC 1606-18. Carlos Fernando Chamorro Barrios y otros respecto de Nicaragua

    (Trabajadores del “Confidencial”), 21 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/91-18MC1060-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. CIDH, Resolución 96/2018. MC 698-18. Álvaro Lucio Montalván y su núcleo familiar respecto de Nicaragua, 29 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/96-18MC698-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-20)
21. CIDH, Resolución 5/2019. MC 873-18. Lucía Pineda Ubau y su núcleo familiar respecto de Nicaragua (Ampliación), 11 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/5-19MC873-18-NI.pdf> [↑](#footnote-ref-21)
22. Corte IDH. Asunto de diecisiete personas privadas de libertad respecto de Nicaragua. Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de mayo de 2019. Adopción de medidas urgentes. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/diecisiete_personas_se_01.pdf> [↑](#footnote-ref-22)